

---

## RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

**Ref. de Solicitud:  
MINEDUCYT-2024-0161**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA.** En la Ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las catorce horas veinte minutos del día trece de agosto de dos mil veinticuatro.

### **I. ANTECEDENTES:**

- a) A las trece horas veintitrés minutos, del día diecinueve de julio del dos mil veinticuatro, se recibió solicitud de acceso de información, vía correo electrónico, por [REDACTED] mayor de edad, [REDACTED], con número de identificación [REDACTED], en su calidad de persona natural, solicitando la información que se detalla a continuación: **Matrícula escolar total de El Salvador del año [REDACTED] de educación parvularia, básica y media de escuelas públicas y privadas (similar a los reportes del boletín estadístico N° 2 del año [REDACTED] el cual adjunto en el correo como ejemplo)**
- b) Mediante auto de las once horas con veintinueve minutos del día veintitrés de julio de dos mil veinticuatro, la suscrita oficial de información habiendo analizada la solicitud, en vista de no cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se notificó de la prevención de la solicitud de acceso a la información a fin de que presente escrito de solicitud con firma, además de especificar el periodo de la información solicitada.
- c) Mediante auto de las nueve horas con cincuenta y cuatro minutos del ocho de agosto del dos mil veinticuatro, la suscrita oficial de información, manifiesta que al haberse subsanado la prevención realizada y por cumplir con los requisitos estipulados en la ley, se notificó de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por el solicitante.

### **II. FUNDAMENTOS DE DERECHO DE LA RESOLUCIÓN**

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la



LAIP, a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto de que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

- Con fecha ocho de agosto de dos mil veinticuatro, se le solicita a la **Dirección De Planificación** la información requerida por el solicitante, Ante tal requerimiento la **Dirección** con fecha nueve de agosto del año dos mil veinticuatro, remite la información solicitada (Excel adjunto).

## RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 69, 70, 71, 72, de la Ley de Acceso a la Información Pública; art. 56 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) La solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos.
- b) Entreguese la información proporcionada por la Dirección
- c) Notifíquese, por el medio señalado para tal efecto, dejándose constancia impresa de la realización del acto de comunicación.

Alicia María Valle Robles  
Oficial de Información.

**VERSIÓN PÚBLICA - Art. 6 Lit. "A" y Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), referente a la supresión de datos personales.**